

- 8º. Contratación A16-064-17 (MJG) “Servicio de uso, implantación y puesta en marcha de una plataforma tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica, para la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma”. Calificación de documentos presentados por los licitadores y eventual admisión de los mismos.

Se da lectura a la diligencia del Sr. Jefe de Servicio Responsable del Departamento de Contratación, Dependencia receptora de las proposiciones de los licitadores para tomar parte en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, extendida después del vencimiento del término establecido para la presentación de aquéllas, que constata el siguiente resultado:

Licitador 1º. U.T.E. INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A y TERALCO
TECNOLOGIAS INFORMATICAS, S.L.

Asimismo se hace constar la recepción del anuncio de remisión de la oferta por correo que preceptúa el artículo 80, apartado 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de los siguientes licitadores:

Licitador 2º. ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.

Licitador 3º. ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.

Licitador 4º. AUDIFILM GRUPO AL SOFTWARE S.L

Licitador 5º. GUADALTEL, S.A

Mediante diligencia de fecha 23 de octubre de 2017, queda acreditada la recepción efectiva en el Departamento de Contratación de la documentación licitatoria a que se contrae el aviso de envío reseñado en la primera, y constatado el resultado positivo de la comprobación de la referencia postal consignada en aquél.

Acto seguido se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Presidente de la Excma. Diputación Provincial, por

acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015, en lo relativo a la presente licitación.

Vistos los pronunciamientos que contiene el referido informe sobre calificación inicial de los documentos presentados por los licitadores, de conformidad con lo establecido en los Artículos 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Calificación previa de la documentación presentada por los licitadores.

1. Licitadores en cuya documentación no se advierte ningún defecto u omisión, sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable:

Ninguno.

2. Licitadores en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter subsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas:

2.1 U.T.E. INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A y TERALCO TECNOLOGIAS INFORMATICAS, S.L.

- El documento mediante el que se instrumenta la declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos no se ajusta al modelo procedente de entre los incorporados como anexos V1 y V2 al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula 9, apartado 2.

- El documento mediante el que se instrumenta el certificado de seguro de caución para la constitución de la garantía provisional exigida a los licitadores no se ajusta al modelo procedente de entre los figura-

dos como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula 14, apartado 1.

2.2 ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L.

- El documento mediante el que se instrumenta la declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos no se ajusta al modelo procedente de entre los incorporados como anexos V1 y V2 al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula 9, apartado 2.

- El documento mediante el que se instrumenta el aval para la constitución de la garantía provisional exigida a los licitadores no se ajusta al modelo procedente de entre los figurados como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula 14, apartado 1.

2.3 ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.

- El documento mediante el que se instrumenta el aval para la constitución de la garantía provisional exigida a los licitadores no se ajusta al modelo procedente de entre los figurados como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula 14, apartado 1.

2.4 AUDIFILM GRUPO AL SOFTWARE S.L

- El documento mediante el que se instrumenta la declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos no se ajusta al modelo procedente de entre los incorporados como anexos V1 y V2 al pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula 9, apartado 2.

2.5 GUADALTEL, S.A

- Falta de presentación del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional exigida a los licitadores. Cláusula 9, apartado 2.1.

- Falta de presentación del documento de identificación del licitador. Cláusula 9, apartado 2.2.

3. Licitadores en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter insubsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas:

Ninguno.

4. Licitadores que han presentado la plica después del término para la presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación:

Ninguno.

SEGUNDO.- Declaración sobre la acreditación inicial por los licitadores de los requisitos de aptitud para la celebración del contrato mediante la presentación de declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y restante documentación requerida en la cláusula 9, apartado 2, del pliego de las administrativas particulares, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

1. Licitadores que han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato y son admitidos a la licitación, sin perjuicio del resultado de la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato por el licitador o licitadores requeridos por el órgano de contratación con arreglo a lo establecido en el Artículo 146.4, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo determinado en la cláusula 10 del pliego de las administrativas particulares:

Ninguno.

2. Licitadores que no han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, cuya documentación adolece de los defectos u omisiones de carácter insubsanable señalados en el apartado anterior, o bien que presentaron la plica después del vencimiento del término de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, motivo por el cual son excluidos de la licitación:

Ninguno.

TERCERO.- 1. Requerir a los licitadores cuya documentación adolezca únicamente de defectos u omisiones de carácter subsanable, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 27.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para que las enmienden antes de las trece horas del día 6 de noviembre de 2017, con la advertencia de que la falta de subsanación en tiempo y forma devendrá en causa de rechazo de la oferta formulada.

2. Sin perjuicio de la comunicación verbal a los licitadores afectados que impone el precepto reglamentario expresado, se dará publicidad al resultado de la calificación inicial de documentos mediante la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.